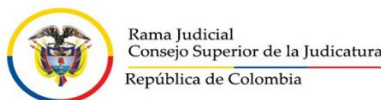


SECRETARIA, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Paso a su despacho señor Juez, el proceso de la referencia en el cual se recibió respuesta el día 21 de julio de 2022 de parte de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sincelejo en ocasión al requerimiento que se le efectúo mediante auto del 11 de mayo de 2022. Sírvasse proveer.

HILARIO JOSE ALVAREZ MEDINA
SECRETARIO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO
San Antonio de Palmito, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE No. 70-523-40-89-001-2016-000-55-00
PROCESO/ SUSECIÓN
CAUSANTE/ RUGERO PEREZ PEREZ

Vista la nota secretarial que antecede y considerando que se recibió respuesta de parte de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sincelejo en ocasión al requerimiento que se le efectúo mediante auto del 11 de mayo de 2022, se hace necesario para el despacho, previo a resolver acerca de la aprobación del dictamen pericial que fue ordenado mediante auto de fecha nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) en el que se dispuso lo siguiente:

“Decrétese, de oficio, dentro del presente trámite sucesoral la elaboración de un dictamen pericial, con la finalidad de establecer, lo siguiente:

- La ubicación, linderos y medidas del inmueble denominado La Victoria, identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-14968 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo.*
- El avalúo de dicho predio a la fecha.*
- La actualización del valor de las acciones que fueron asignadas a cada propietario y sobretodo el porcentaje al cuál equivalen dentro del inmueble.*
- A cuantas hectáreas corresponde cada porcentaje.*
- Es de anotar que deberá, en particular, señalar a cuál porcentaje y a cuantas hectáreas corresponde la cuotaparte del bien que pertenece al señor Rugero Pérez Pérez, quien figura como causante de esta sucesión.”*

Es de anotar que la perito designada doctora Libia Teresa Macareno Romero, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.884.843 y Tarjeta Profesional No. 114.452 del C.S. de la J., al rendir su dictamen, no tuvo en cuenta la actualización de la información registral del folio de matrícula inmobiliaria No. 340-14968 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, toda vez que por parte de esta Oficina no se encontraba actualizado dicho folio, muy a pesar de haberse desplegado actuaciones administrativas al respecto, situación que impidió que estas actualizaciones hubieran sido tenido en cuenta al momento de rendir el respectivo dictamen.

Visto lo anterior y en aras de un mejor proveer en este caso, se dispondrá por parte de la judicatura colocar de presente a la perito encargada, la respuesta allegada al proceso, concediéndole un término igual al inicial de 30 días para que complementa, adicione o corrija su dictamen con base a la nueva información suministrada.

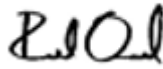
Por lo antes expuesto, el despacho,

RESUELVE:

Póngasele de presente a la perito encargada en este asunto doctora Libia Teresa Macareno Romero, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.884.843 y Tarjeta Profesional No. 114.452 del C.S. de la J, la respuesta y anexos allegados al proceso el día 21 de julio de 2022 de parte de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sincelejo en ocasión al requerimiento que se le efectuó mediante auto del 11 de mayo de 2022, concédase a dicha auxiliar de la justicia un término igual al inicial de 30 días para que complementa, adicione o corrija su dictamen con base a la nueva información suministrada en folio de matrícula inmobiliaria en este asunto. Presentado el respectivo dictamen, se proceda conforme lo prevé el artículo 231 del CG del P. Por Secretaría procedase de conformidad.

Concluido ello, por auto separado se fijará fecha y hora para llevar a cabo diligencia de Inventario y Avalúo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RICHARD ORDOÑEZ LOPEZ
JUEZ

P/HJAM

Firmado Por:

Richard Ordoñez Lopez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

San Antonio De Palmito - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9982b3e5327f57237f5503ce2a8701d148916d8bd6c4204cb4408fedc2832d9**

Documento generado en 25/10/2022 10:15:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>